



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 043/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público de Delitos Contra la Familia, Menores y Discapacitados, mediante el cual remite las constancias de la Averiguación Previa **SG7---/2013** al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Penal en turno, al estimar que se encuentra acreditado el Cuerpo del Delito y la Probable Responsabilidad Penal del inculpado.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Respecto del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable anexa oficio suscrito por el Director de Asuntos Internos y Agente del Ministerio Público de la Dirección General de Responsabilidades, mediante el cual informa que el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015 aún se encuentra en trámite.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable y con las documentales que acompaña, este Comisión califica como **cumplido el punto recomendatorio primero** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita los medios probatorios respecto de su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que remita a esta Comisión, copia del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio cuarto**. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se requiere cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de marzo de 2016.

**SUBPROCURADOR MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **043/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público de Delitos Contra la Familia, Menores y Discapacitados, mediante el cual remite las constancias de la Averiguación Previa **SG7---/2013** al Agente del Ministerio



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Público Adscrito al Juzgado Penal en turno, al estimar que se encuentra acreditado el Cuerpo del Delito y la Probable Responsabilidad Penal del inculpado.

Respecto del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable anexa oficio suscrito por el Director de Asuntos Internos y Agente del Ministerio Público de la Dirección General de Responsabilidades, mediante el cual informa que el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015 aún se encuentra en trámite.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como **cumplido el punto recomendatorio primero** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígame a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita los medios probatorios respecto de su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que remita a esta Comisión, copia del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio cuarto**. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

ATENTAMENTE

"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL

